



Municipio de Guatapé
Distrito Administrativo de Antioquia

**DECRETO No. 041
08 DE MARZO DE 2024**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 1 de 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA JORNADA LABORAL DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PERIODO DE SEMANA SANTA DE LA
PRESENTE ANUALIDAD”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ -ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1994, el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, las demás concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 33 de Decreto Ley 1042 de 1978, prescribe que *“La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales” (...)* *“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.”*
3. El artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
4. Que el artículo 5º del Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998 reza: *“en las plantas de empleos podrán crearse empleos de tiempo completo, de medio tiempo o de tiempo parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo estudio técnico que así lo demuestre. Son empleos de tiempo completo los que están sujetos a la jornada máxima laboral establecida en el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978 o en la norma que lo modifique o sustituya.”*



**DECRETO No. 041
08 DE MARZO DE 2024**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 2 de 2

5. Que el año consta de cincuenta y dos (52) semanas y, acorde con la ley y la jurisprudencia, el empleado público del nivel territorial debe laborar (44) horas cada semana como jornada máxima.
6. Que la jornada laboral en la Administración Municipal de Guatapé, es de 45 horas semanales, lo cual da como resultado (52) horas laborales adicionales.
7. Que estas 52 horas restantes de la jornada laboral se compensarán con los tres días de la Semana Santa y los días de descanso que de manera escalonada gozarán los servidores públicos a lo largo del año.
8. Que para la semana comprendida entre el día 24 y el 31 de marzo de 2024, se celebra la Semana Santa, de los cuales, los días 26 y 27 de marzo son días ordinarios laborales en nuestro régimen legal colombiano.
9. Que durante la Semana Santa, se tienen programadas diversas actividades de reflexión espiritual, donde las personas respetando su libertad de culto pueden participar de estos espacios religiosos y culturales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con motivo de la Semana Santa, se autoriza a los servidores públicos vinculados con la Administración Municipal de Guatapé, compensar la prestación de sus servicios durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, que corresponden a (18) horas frente a las (52) horas que laboran de más, durante el año 2024. Por lo tanto, durante estos días no se laborará en la Administración Municipal de Guatapé.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan excluidos de lo contenido en el presente acto, el personal que, por razón de sus funciones, deban prestar su servicio durante estos días, los cuales coordinarán con los respectivos Secretarios de Despacho los días de compensación otorgados mediante el presente acto.

Igualmente, queda excluido el personal que por esta época se encuentre haciendo uso de sus vacaciones, estén incapacitados o gocen de licencias o compensatorios.

PARÁGRAFO: Todo aquel funcionario que haya ingresado a la Administración Municipal hace menos de seis (6) meses, deberá compensar esos días. Para ello deberá coordinar con el Secretario de Despacho los días en que lo hará.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO No. 041
08 DE MARZO DE 2024**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

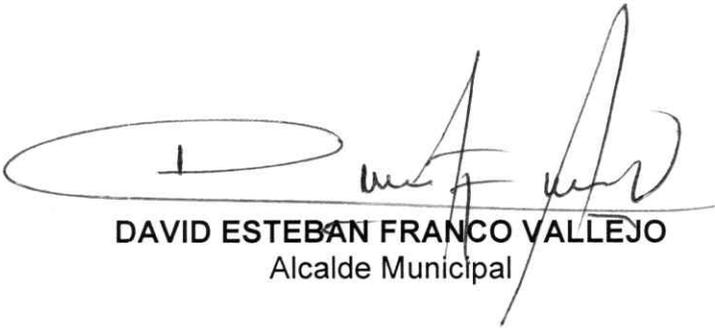
Página 3 de 2

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos de notificación y ejecutoria de todas las decisiones que deba proferir la administración Municipal de Guatapé, durante la semana comprendida entre el veinticuatro 24 y el treinta y uno (31) de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Será competencia de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, publicar el presente acto en la página web del Municipio y en una cartelera de fácil acceso al público o en cualquier otro medio de comunicación, a fin de que la comunidad tenga conocimiento del contenido del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, pero sus efectos serán de aplicación en las fechas indicadas en el contenido del mismo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ESTEBAN FRANCO VALLEJO
Alcalde Municipal

Proyectó: María Yolanda Rincón
Espinosa

Revisó: Carlos Hernán Espinosa Correa

Aprobó: David Esteban Franco Vallejo

